

PROPUESTA SOBRE LA COBERTURA DE OBSERVADORES (ENMIENDAS A LA REC. 19-02)
(Presentada por Japón)

En la reunión anual de 2019, la Comisión acordó aumentar la ratio de la cobertura de observadores para los túnidos tropicales hasta el 10 % antes de 2022 mediante la presencia de un observador humano y/o un sistema de seguimiento electrónico (EMS). La disponibilidad de un EMS viable era un prerequisite para dicho aumento y, con este fin, se acordó también que el GT sobre IMM establecería unas normas mínimas para el EMS en colaboración con el SCRS en su reunión anual de 2021.

Sin embargo, como quedó claro en la reunión del GT sobre IMM de junio, la mayoría de las CPC no pudieron implementar sus ensayos del EMS tal y como estaba previsto debido a la pandemia de COVID-19. Además, el SCRS no pudo proporcionar asesoramiento sobre las normas mínimas del EMS en la reunión del Grupo de trabajo sobre IMM de 2021 y el GT sobre IMM no pudo establecer unas normas mínimas para el EMS en 2021. Este tema fue planteado y discutido en la 1ª Reunión intersesiones de la Subcomisión 1 celebrada en julio.

Dados estos imprevistos retrasos en el establecimiento del EMS debidos a la pandemia de COVID-19, Japón considera que el año objetivo para alcanzar una cobertura mínima de observadores del 10 % debería aplazarse a 2023. Las CPC deberían comunicar los resultados de sus ensayos en la reunión del GT sobre IMM de 2022, para que el Grupo pueda elaborar unas normas mínimas para el EMS.

Con este fin, Japón propone enmendar la Rec. 19-02 de la siguiente forma:

Enmiendas propuestas para la Rec. 19- 02:

55. *Para los palangreros que enarbolan su pabellón y tienen una eslora total (LOA) de 20 m o superior y que se dirigen al patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio, las CPC asegurarán una cobertura mínima de observadores del 10 % del esfuerzo pesquero desde ahora hasta 2023 mediante la presencia de un observador humano a bordo de conformidad con el **Anexo 7** y/o un sistema de seguimiento electrónico. A este efecto, el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integrado (GT IMM), en cooperación con el SCRS, presentará una recomendación a la Comisión para su aprobación en su reunión anual de 2022 sobre lo siguiente:*

- a) *Normas mínimas para un sistema de seguimiento electrónico como:*
 - i) *especificaciones mínimas del equipo de grabación (por ejemplo, resolución, capacidad de tiempo de grabación), tipo de almacenaje de datos, protección de datos;*
 - ii) *el número de cámaras que se tienen que instalar y en qué lugar a bordo.*
- b) *Qué se grabará;*
- c) *Normas de análisis de datos, por ejemplo, convertir la grabación de vídeo en datos procesables mediante el uso de inteligencia artificial;*
- d) *Datos que se tienen que analizar, por ejemplo, especies, talla, peso estimado, detalles de operaciones de pesca;*
- e) *Formato de comunicación a la Secretaría.*

Se insta a las CPC a llevar a cabo ensayos con el seguimiento electrónico y comunicar los resultados al Grupo de trabajo IMM y al SCRS en 2022 para su examen.

Las CPC deberán comunicar la información recopilada por los observadores o el sistema de seguimiento electrónico en el año anterior antes del 30 de abril a la Secretaría de ICCAT y al SCRS, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.